



GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE
Legislatura Municipal
APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

**ORDENANZA NÚMERO 4
SERIE 2017-2018**

PARA ENMENDAR VARIAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LAS ÁREAS DE ESTACIONAMIENTO GOBERNADAS POR ESTACIONÓMETROS EN EL CENTRO HISTÓRICO DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE; Y PARA OTROS FINES

POR CUANTO: El inciso (e) del Artículo 2.001 la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991, 21 L.P.R.A. §4051”, otorga a los municipios los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones, entre ellos el de poseer y administrar bienes muebles e inmuebles y arrendarlos de conformidad a la ley;

POR CUANTO: El referido estatuto, en el inciso (v) del Artículo 2.001 (21 L.P.R.A. §4051), y el inciso (a) del Artículo 2.003 (21 L.P.R.A. §4053), faculta a los municipios de Puerto Rico a establecer zonas de estacionamiento gobernadas por estacionómetros e imponer sanciones penales y multas administrativas de conformidad con el derecho vigente;

POR CUANTO: En cumplimiento de las disposiciones legales antes citadas, el 1ro de junio de 2007, esta Honorable Legislatura Municipal de Ponce aprobó la Ordenanza Núm. 91, Serie 2006-2007, para la adopción del “**Reglamento para la Administración y Operación de las Áreas de Estacionamiento Gobernadas por Estacionómetros en el Centro Histórico del Municipio Autónomo de Ponce**”;

POR CUANTO: En virtud de este Reglamento en su Artículo VI Sección 2 estableció, entre otros pormenores, la Delegación de Facultades Administrativas y Operacionales la cual dispone que “[l]a administración y operación de los sistemas de estacionómetros establecidos estará a cargo de la empresa privada contratada por el Municipio a tales fines”;

*may
2018*

POR CUANTO: No obstante, el antes referido artículo no contempló la administración de los estacionómetros a cargo de la Administración Municipal conforme a los poderes y facultades otorgados en el inciso (e) del Artículo 2.001 la Ley Núm. 81, supra.

POR TANTO: ORDENASE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

SECCIÓN PRIMERA: Añadir un inciso (A) a la Sección 2 del Artículo VI del “Reglamento para la Administración y Operación de las Áreas de Estacionamiento Gobernadas por Estacionómetros en el Centro Histórico del Municipio Autónomo de Ponce”, adoptado mediante la Ordenanza Número 91, Serie 2006-2007, que lea de la siguiente manera:

“(A) La Administración Municipal del Municipio Autónomo de Ponce administrará y operará los Sistemas de Estacionómetros establecidos en este Reglamento”

SECCIÓN SEGUNDA: Añadir un inciso (B) a la Sección 2 del Artículo VI del “Reglamento para la Administración y Operación de las Áreas de Estacionamiento Gobernadas por Estacionómetros en el Centro Histórico del Municipio Autónomo de Ponce”, adoptado mediante la Ordenanza Número 91, Serie 2006-2007, que lea de la siguiente manera:

“(B) La Administración Municipal del Municipio Autónomo de Ponce podrá contratar una empresa privada a los fines de administrar y operar los sistemas de estacionómetros establecidos en este Reglamento. Por ende, será obligación del Municipio cumplir con el requisito de informes anuales a la Oficina del Contralor de Puerto Rico sobre el estado de esta modalidad de privatización, según dispone la Ley Núm. 136 de 7 de junio de 2003, según enmendada”

SECCIÓN TERCERA: Si cualquier disposición de esta Ordenanza fuese declarada inconstitucional o nula por un tribunal con jurisdicción, la sentencia dictada a ese efecto no afectará, perjudicará o invalidará el resto de la Ordenanza, quedando sus efectos limitados a la disposición que así fuere declarada.

SECCIÓN CUARTA: Se notificará al público en general sobre la aprobación de esta Ordenanza mediante la publicación del correspondiente edicto en un periódico de circulación general en Puerto Rico y de circulación regional en el área sur del país, así como en la página cibernética del Municipio Autónomo de Ponce, dentro de los diez (10) días siguientes a su aprobación por la Legislatura Municipal y la Alcaldesa del Municipio Autónomo de Ponce.

SECCIÓN QUINTA: Copia certificada de esta Ordenanza será enviada al Comisionado de la Policía Municipal de Ponce, al Comandante de la Región de Ponce de la Policía de Puerto Rico y a la Jueza Administradora de la Región Judicial de Ponce. Además, se enviará copia certificada de la Ordenanza al Departamento de Estado de Puerto Rico, al Departamento de Obras Públicas Municipal y a las Oficinas de Servicios Legales, Fomento Turístico, Ordenación Territorial y Prensa y Comunicaciones del Municipio Autónomo de Ponce.

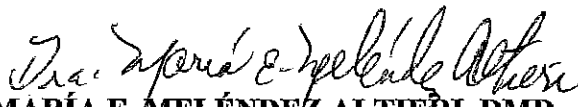
SECCIÓN SEXTA: La presente Ordenanza, así como el Reglamento en cuya virtud se adopta, entrarán en vigor diez (10) días después de la publicación del correspondiente edicto informando sobre su aprobación de conformidad con lo dispuesto en el inciso (a) del Artículo 2.003 de Ley de Municipios Autónomos, según enmendada, 21 L.P.R.A. § 4053(a).

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 26 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2017.


MARIELI SANTIAGO GAUTIER
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL


RAFAEL A. MATEU CINTRÓN, DMD
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 28 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2017, FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 4 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2017.


MARÍA E. MELÉNDEZ ALTIERI, DMD
ALCALDESA

Revisado por: SDV
nmc

CERTIFICACIÓN

YO: MARIELI SANTIAGO GAUTIER, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente *Ordenanza Número 4, Serie 2017-2018; PARA ENMENDAR VARIAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LAS ÁREAS DE ESTACIONAMIENTO GOBERNADAS POR ESTACIONÓMETROS EN EL CENTRO HISTÓRICO DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE; Y PARA OTROS FINES;* fue aprobada en la **Sesión Extraordinaria** celebrada el día, **miércoles, 26 de julio de 2017;** con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

HON JORGE L. BAYONA NEGRÓN

HON VICTOR SANTOS REYES CABEZA

HON RAFAEL A. MATEU CINTRÓN

HON NORBERTO RODRÍGUEZ ALICEA

HON FÉLIX J. MALDONADO RODRÍGUEZ

HON ERASTO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

HON GADDIEL MORALES OLIVERA

HON JANICE VANESSA TORRES TORRES

HON EMMANUEL PIÑEIRO CASTRO

HON HERIBERTO VEGA RIVERA

HON ANTONIO QUILICHINI TEISSONNIERE

HON LUCÍA DE LOS ÁNGELES VELÁZQUEZ PAGÁN

** El Honorable Justiniano Díaz Maldonado votó en contra de este proyecto.*

** El Honorable María E. Vicéns Rivera votó abstenido de este proyecto.*

** Los Honorables Gloryvee Berenguer García y Luis M. Irizarry Pabón estuvieron ausentes excusados.*

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y la Secretaria de la Legislatura Municipal, el día **jueves, 27 de julio de 2017,** debidamente sometido a la Alcaldesa el día **viernes, 28 de julio de 2017,** y ésta lo firmó el día **viernes, 4 de agosto de 2017.**

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día **martes, 8 de agosto de 2017.**


MARIELI SANTIAGO GAUTIER
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL